



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 - 481490 ANEXO: 40076

Huancayo, diecisiete de febrero
Del año dos mil veintiuno

Resolución Administrativa Nro. 0131-2021-CED-CSJGU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámite Administrativo, presentado por el servidor **JULIO ENRIQUE VILCARROMERO GONZALES**, Técnico Judicial adscrito a la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero de 2021.
- Resolución Administrativa N° 0109-2021-CED-CSJGU/PJ
- Informe Social Nro. 0056-2021-ABP-CSJGU presentado por la Lic. Evanof Berrios Córdova.

VISTO: Y CONSIDERANDO:

Primero. - El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo. - El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero. - Con Formulario Único de Trámite Administrativos presentado por el servidor solicita licencia con goce de haber por salud, acompaña constancia de alta para COVID-19 otorgado por la DIRESA Junín - Ministerio de Salud. Solicitud que cuenta con el visto bueno de su inmediato superior.

Cuarto. - Mediante Informe Social N° 0056-2021-ABP-CSJGU, presentado por la Trabajadora Social de esta Corte Superior Lic. Evanof Berrios Córdova, informa que el servidor tiene afiliación vigente al ESSALUD indicando que no hace subsidio, dando por cumplido lo requerido con Resolución Administrativa N° 0109-2021-CED-CSJGU/PJ, asimismo informa que se ha presentado el formulario para el trámite de validación ante Essalud para el canje del CITT, del 27 de enero al 09 de febrero del 2021, consecuentemente debe el servidor cumplir con presentar su Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), así como el CITT y/o certificado médico visado por Essalud por el periodo del 10 al 14 de febrero del 2021; según corresponda, a fin de concedérsele la licencia que peticiona.



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 - 481490 ANEXO: 40076

Quinto.- El derecho a la salud constituye un derecho constitucional. Conforme al artículo 7 de la Constitución, “**Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad (...), así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. (..)**”. El contenido o ámbito de protección de este derecho constitucional consiste en la “**facultad inherente a todo ser humano de conservar un estado de normalidad orgánica funcional, tanto física como psíquica, así como de restituirlo ante una situación de perturbación del mismo**”. (STC 1429-2002-HC/TC, FJ 12, segundo párrafo). El derecho a la salud, entonces, “**se proyecta como la conservación y el restablecimiento de ese estado**” (STC 1429-2002-HC/TC, FJ 13).

Sexto.- En mérito a lo dispuesto por el inciso 9) 10) y 11) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ, **corresponde a la trabajadora social ejecutar actividades relacionadas al bienestar del personal de la Corte Superior de Justicia, brindar soporte así como apoyo a los trabajadores, lo que implica brindar facilidades, orientación, diligencia, compromiso, gestión y apoyo en las actividades de bienestar que realiza a favor del personal y jueces de la Corte Superior, el mismo que además implica que una vez inicie el canje del CITT y/o visado del Certificado médico del servidor** por Essalud, según corresponda, deberá gestionar y coordinar con el servidor; a fin de forma oportuna y celeridad, eleve el informe social con el respectivo documento.

Séptimo. – Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor **Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga**, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE:**

1. **TENGASE PRESENTE** el informe social N° 0056-2021-ABP-CSJJU, presentado por la Trabajadora Social de esta Corte Superior Lic. **Evanof Berrios Córdova**.
2. **DISPONER CUMPLA** el servidor **JULIO ENRIQUE VILCARROMERO GONZALES**, Técnico Judicial adscrito a la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Junín, con **PRESENTAR SU CITT del periodo del 27 de enero al 09 de febrero del 2021, así como el CITT y/o certificado médico visado por EsSalud, según corresponda, del periodo del 10 al 14 de febrero del 2021, en el breve término, de forma celeridad; BAJO APERCIBIMIENTO DE DENEGARSE LA LICENCIA SOLICITADA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.**



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 - 481490 ANEXO: 40076

- 3. DISPONER CUMPLA** la Lic. **EVANOF BERRIOS CORDOVA** con efectuar las coordinaciones, orientación seguimiento que corresponda y gestión para la presentación del CITT, así como del certificado médico visado ante EsSalud, según corresponda, debiendo elevar el informe social pertinente, de conformidad a lo previsto en el inciso 9) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ. **SIN QUE ESTE COLEGIADO ESTE SOLICITANDO. CUMPLIDO SEA. DESE CUENTA.NOTIFIQUESE.**